

Defensor Juridico Social Autonomo Mapuche.

3° Sesión del Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas

Punto 3 : Estudio sobre los pueblos Indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones.

Ginebra 12 de julio 2010.

SR PRESIDENTE FELICITACIONES A UD POR SU CARGO.

CON RESPECTO AL INFORME PROVISORIO DEL ESTUDIO SOBRE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA ADOPCION DE DECISIONES, ES UN DERECHO CONSUECUDINARIO QUE NOS ATAÑE ANCESTRALMENTE. Destaca en dichas observaciones, la expresa referencia a la falta de una completa implementación en la práctica, del derecho de las comunidades indígenas a la tierra y a ser consultadas antes de que los recursos naturales sean explotados en sus territorios.

convención 169 OIT
Más aún, en el ámbito internacional, se vuelven cada vez más insistentes los llamados a que los Estados vayan más allá de la mera consulta y obtengan el consentimiento previo e informado de las comunidades afectadas, frente a decisiones que las afecten directamente. Ej: CARRETERA DE LA COSTA SOBRE TIERRAS INDIGENAS LAFQUENCHE, CONSTRUCCION DEL AEROPUERTO MAQEHUE SOBRE LUGARES SAGRADOS RELIGIOSOS DE LAS COMUNIDADES MAPUCHES. NGUILLATUE, MENOKO, ELTUN (CEMENTERIO), CARRETERA TURISTICA AL INTERIOR DE LAS COMUNIDADES ZONA VILLARRICA, IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,

El consentimiento libre, previo e informado no debe ser entendido solamente como un voto si o no, o como un poder de veto para una sola persona o grupo. Más bien, es un proceso mediante el cual los pueblos indígenas, comunidades locales, gobiernos y compañías llegan a acuerdos mutuos en un foro que ofrezca suficiente influencia para negociar las condiciones bajo las cuales se pueda avanzar y un resultado que deje a la comunidad en mejores circunstancias, siempre y cuando el pueblo indígena concernido de su aprobación libremente y no bajo un regimen de amenazas.

En Chile, el primer ejercicio de aplicación del Reglamento de Consulta Previa desnudó la incapacidad del Estado para enfrentar una consulta a las comunidades que van a ser afectada por un proyecto ya que solo se limitaron a hacer la publicacionen en el diario oficial, dada la imposibilidad de las comunidades afectadas en dicha consulta no tuvieron la suficiente información respecto al proyecto que les concernía. El resultado a todo esto es un proceso en el cual los principales involucrados quedaron excluidos de dicho proceso.

Finalmente, se hace la recomendación ^(es) que los estados ante la consulta previa libre e informada que se ponga a disposicion material logistico para que esta consulta sea puesta en practica mas eficaz y en forma mas transparente.

que las observaciones generales en la contribución al estudio o participas en la adopción de decisiones sea llevada a cabo.
Gracis Sr presidente
Andrea Marifil

Defensor Juridico Social Autonomo Mapuche